



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2025-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio del 2025 y;

**VISTOS:** El Oficio N° 1292-2025-MPT/GOP, remitido por la Gerencia de Obras Públicas, sobre aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal, "Que aprueba la Actualización del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Trujillo", siendo necesaria para la ejecución del Proyecto Vial avenida Perú, desde avenida España hasta avenida Federico Villareal, Informe Legal N° 771-2025-MPT- OG AJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, la Ley de Reforma N° 28607, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que: "*Las Municipalidades Provinciales, como Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*" (...) "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*" (...) "*En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad*";

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 9º numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, así también el artículo 40º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala, que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a. Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 de fecha 11 de septiembre del 2017, se aprueba Guía Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos -PVPP, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; asimismo en su numeral 4.2), del artículo 4º, del antes citada norma, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que, los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) los Gobiernos Locales Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 036-2021-MPT de fecha 13 de agosto del 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Vial participativo de la Provincia de Trujillo. Mediante oficio N°982-2025-MPT-GOB-SGP de fecha 27 de Mayo del 2025, la Subgerencia de Proyectos remite a la Gerencia de Obras Públicas el Informe N°0252025—MPT-ARQ.CSHR poniendo en su conocimiento la necesidad de proceder con la actualización del Plan Vial Provincial participativo de Trujillo, ya que en la situación actual, se están observando incompatibilidades en la jerarquización de las vías, lo cual podría generar problemas en la gestión vial, que ya ha afectado la viabilidad de varios proyectos de inversión, dificultando la planificación y ejecución eficiente de los mismos, debiendo excluirse específicamente las rutas L1732 y L1733, ya que han perdido su función como caminos vecinales, al haberse integrado completamente al continuo urbano de la ciudad de Trujillo;

Que, mediante Informe N° 025-2025-Arq.CSHR de fecha 22 de mayo del 2025, el Arq. Cristian Sergio Huamán Romero, realiza evaluación del Plan Vial Provincial Participativo vigente, señalando que de acuerdo al Reglamento de Jerarquización Vial, los caminos vecinales que transcurren por el continuo urbano, no deben formar parte Sistema Nacional de Carreteras; y que en comparativa con el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2020 – 2040, se identificó que los caminos vecinales con código de ruta LI-732 y LI-733 se desarrollan por el continuo urbano, generando duplicidad en su jerarquización, por lo que deben ser excluidos del Plan Vial Provincial Participativo de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 982-2025-MPT/GOP-SGP de fecha 26 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Proyectos solicita a la Gerencia de Obras Públicas realizar las gestiones para la Actualización del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Trujillo mediante Ordenanza Municipal con la finalidad de excluir las Rutas LI-732 y LI-733;

Que, mediante Oficio N° 1269-2025-MPT/GOP, de fecha 27 de mayo del 2025, la Gerencia de Obras Públicas, remite a Secretaría General los actuados, para la Actualización del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Trujillo, mediante Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, mediante Informe Legal N° 771 -2025-MPT/OGAJ, ingresado a Secretaría General con fecha 03 de junio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye expresamente los siguiente:  
(...)

*De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, resulta viable la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Aprobación de la Actualización del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Trujillo con la finalidad de excluir las rutas L1732 y L1733.*

Recomendando:

*6.1 ELEVAR todo lo actuado al CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, lo que de conformidad con el Artículo 59º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones, tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente.*

*6.2 CONTAR, con la presencia del Equipo Técnico del Plan Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el día programado para la sesión de concejo el cual se debatirá la Aprobación de la Actualización del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Trujillo.*

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 8 del Art. 9º y los Arts. 39º y 40º de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO CON LA FINALIDAD DE EXCLUIR LAS RUTAS LI -732 Y LI-733, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - COMUNICAR, la presente Ordenanza a las Municipalidades Distritales involucradas, Equipo Técnico del Plan Vial Provincial Municipalidad Provincial de Trujillo y demás áreas orgánicas involucradas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal sea publicada en el diario oficial, así como en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Trujillo, a los 11 días del mes de junio de los dos mil veinticinco.

c.c  
interesados  
Sldsc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Abog. Mario C. Reyna Rodriguez  
Alcalde

PUBLICADO EN EL DIARIO PANORAMA TRUJILLANO  
EDICIÓN DE FECHA 13/06/25